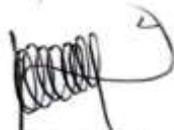


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 12 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Risaralda, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso, la codemandada Colmedica Medicina Prepagada S.A. a través de su apoderado judicial, hace un llamamiento en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A. el cual reúne los requisitos de los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la sociedad Colmédica Medicina Prepagada S.A. a Chubb Seguros Colombia S.A

SEGUNDO: Al representante legal de la llamada en garantía, notifíquesele personalmente el presente auto, para que dentro de los veinte (20) días siguientes, conteste la demanda principal y el llamamiento en garantía, si es el caso.

TERCERO: Se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE

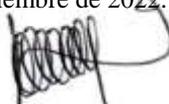


OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CERTIFICO que en ESTADO No. 201, se notifica a las partes el auto de la fecha.

Pereira, Rda 15 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

nmr.